



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO
CON EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO.**

DECRETO EXENTO N° 1252

SANTIAGO, 12 NOV. 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.407; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 309, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

En Santiago de Chile, a 09 de septiembre de 2010 entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, rol único tributario N° 60.701.000-5, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 piso N° 11, en adelante "la Subsecretaría", por una parte, y, por la otra, el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, en adelante "SENCE", rol único tributario N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don José Miguel Berguño Cañas, cédula nacional de identidad N° 10.903.992-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos N° 1273, Piso N° 11, Santiago, Chile, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo tiene por misión "Contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación, empleo e intermediación laboral, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente".

En este sentido, el SENCE financia cursos de capacitación que le permitan alcanzar los objetivos institucionales, básicamente por dos vías: i) la franquicia tributaria y ii) programas sociales. En particular, en su oferta de programas sociales existen programas específicos dirigidos a las micro y pequeñas empresas (MIPE) y personas, que buscan promover el emprendimiento, crear nuevos empleos y entregar competencias a las personas que permitan mejorar su empleabilidad.

Por su parte, "la Subsecretaría" es un servicio público centralizado, que forma parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene, entre otras funciones, el impulsar el Desarrollo Digital del país: Para ello, cuenta con la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital, la cual tiene entre sus líneas estratégicas de acción desarrollar la sociedad del conocimiento, mediante la profundización del uso de TIC en la sociedad para mejorar la eficiencia y crear valor.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Digital está impulsando el proyecto "@prende y emprende", el cual busca promover el uso productivo de Internet, formando y capacitando a personas y microempresarios para que aprendan a comercializar sus productos a través de la red. Lo anterior, les permite abrir nuevos mercados, incrementar la competitividad y mejorar la empleabilidad.

El proyecto "@prende y emprende" replica la experiencia de Uruguay en el desarrollo del Teletrabajo sin relación de dependencia, como una alternativa de empleabilidad o incremento de los ingresos familiares. En Uruguay desde el año 2002 se han realizado 450 talleres de capacitación en teletrabajo, logrando a la fecha que existan más de 50.000 uruguayos teletrabajando para el exterior, con un ingreso mensual promedio de US\$ 980, generando a ese país un ingreso de divisas por 500 millones de dólares anuales.

De esta forma, considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente convenio de cooperación, que diseña un marco global de actuación y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas estipuladas en el presente documento.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Las instituciones vienen en suscribir el presente convenio para iniciar un programa de trabajo conjunto y coordinado para desarrollar actividades tendientes a fomentar el Teletrabajo independiente en Chile, como una forma de potenciar la creación de nuevos empleos, generar fuentes de ingreso y emprendimiento para las personas.

Actualmente, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital se encuentra financiando el primer piloto del programa @prende y emprende, que enseña a las personas a teletrabajar de manera independiente, que se está llevando a cabo en la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, con el cual se espera capacitar a 500 emprendedores de la comuna entre julio y diciembre de 2010.

El objetivo del trabajo conjunto, es ampliar el proyecto piloto a otras 2 comunas, de manera de detectar las fortalezas y debilidades del modelo de capacitación en teletrabajo, ajustar la adaptación de los contenidos, instruir a los relatores de acuerdo a la realidad nacional y cuantificar el impacto de la capacitación en términos de su efectividad, al menos como porcentaje de capacitados que posteriormente realiza actividades de teletrabajo.

TERCERO: Aporte del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Para cumplir con el objetivo señalado anteriormente, el SENCE transferirá a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, durante el año 2010, la suma bruta total de dieciséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 16.944.000).

El SENCE pondrá dicho monto a disposición de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital, como aporte a la ejecución del piloto ampliado del proyecto “@prende y emprende”, con dos comunas adicionales a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, que actualmente está llevando a cabo el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los recursos serán transferidos a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño una vez que los dos actos administrativos que aprueben este convenio, por parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y del SENCE se encuentren totalmente tramitados.

“La Subsecretaría” emitirá un comprobante de ingreso que dé cuenta de la transferencia recibida del SENCE.

Los fondos objeto del presente convenio no se incorporarán al presupuesto de “la Subsecretaría” sino que se manejarán extrapresupuestariamente en una cuenta especial de Administración de Fondos.

“La Subsecretaría” se obliga a efectuar mensualmente una rendición de cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa. Para ello enviará al “SENCE” un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todo en los términos señalados en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de República.

CUARTO: Aporte de la Subsecretaría

La Secretaría de Desarrollo Digital se encargará de contratar los servicios de capacitación en Teletrabajo para las dos comunas adicionales al proyecto piloto original, y ejercerá el rol de contraparte técnica del proveedor de dichos servicios. Al mismo tiempo, colaborará en la evaluación de los resultados del piloto que permitan tomar decisiones respecto de la escalabilidad del proyecto a nivel nacional. Entre las principales actividades a desarrollar se encuentra:

1. Definición de las 2 comunas adicionales del piloto.
2. Establecer el compromiso de trabajo conjunto con los municipios involucrados.
3. Contratar los servicios de capacitación.
4. Desempeñarse como contraparte técnica de la ejecución del piloto.
5. Asegurar la entrega de los productos.
6. Realizar la evaluación de los informes de avance y sistematización de resultados del proyecto piloto.

QUINTO: Plan de Trabajo

“La Subsecretaría” en conjunto con la empresa contratada para la ejecución del proyecto, de manera conjunta, elaborarán un Plan de Trabajo en el que se acuerde la programación de las actividades y productos a entregar, en función de lo que se estipula en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Para efectos de la coordinación de los términos del presente convenio cada institución designará a un coordinador.

Los coordinadores designados para este proyecto serán doña Carola Campero Fernández, Jefa del Departamento de Capacitación y Empresas de SENCE y don Alfredo Barriga Cifuentes, Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital los que podrán ser reemplazados por el SENCE o “la Subsecretaría”, según el caso y sin perjuicio que éstas designarán representantes técnicos para la ejecución de este convenio. En caso de que éste no pueda desempeñar, por cualquier causa, sus labores de coordinador, será reemplazado en dicha función por doña Claudia Gutiérrez Maldini. Para la ejecución de sus labores, el coordinador de “la Subsecretaría”, será asesorado por doña Kareen Schramm López, Coordinadora del Área e-Sociedad de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Digital.

Serán funciones de los Coordinadores:

- a. Proponer el Plan de Trabajo.
- b. Llevar a cabo el Programa, en los términos dispuestos en el presente convenio y los Planes que se aprueben.
- c. Efectuar el seguimiento a los Planes de Trabajo, proponiendo los cambios que sean pertinentes.

Los Coordinadores se reunirán periódicamente, según necesidad. Las partes se comprometen a velar por la asistencia y diligente participación de los profesionales que designen como representantes técnicos.

SEXTO: Productos del Programa de Cooperación

“La Subsecretaría” deberá exigir a la empresa que desarrollará las acciones de capacitación un informe de avance de las actividades desarrolladas en el piloto más un informe de sistematización de resultados. Dichos informes, a lo menos, deberán incluir los siguientes contenidos:

Primer informe de avance deberá contener:

- Detalle de actividades realizadas a la fecha.
- Descripción del plan de trabajo desarrollado a la fecha.
- Número estimativo de talleres de capacitación a realizar por cada piloto.
- Numero de participantes inscritos para cada taller de capacitación.
- Metodología diseñada para los talleres de capacitación.
- Mecanismos de convocatoria y selección utilizados para inscripción de participantes a cada taller de capacitación.
- Principales dificultades y soluciones implementadas a la fecha.
- Detalle de costos e inversión de cada piloto implementado.
- Carta Gantt para la ejecución de cada piloto.

Informe Final de sistematización deberá incluir:

- Detalle del total de actividades realizadas.
- Información de caracterización de participantes de los talleres de capacitación.
- Estado final de participación de cada uno de los participantes a los talleres de capacitación.
- Seguimiento a la situación ocupacional de personas egresadas de los talleres de capacitación.
- Seguimiento y resultados de la ejecución de cada taller de capacitación.
- Entrega de todos los instrumentos utilizados para la ejecución de talleres de capacitación y para la etapa de seguimiento.
- Descripción de los principales aprendizajes, con énfasis en las dificultades y en las soluciones implementadas.
- Recomendaciones para una futura experiencia.
- Liquidación final de cuentas (total de costos e inversión).

“La Subsecretaría” deberá entregar a SENCE una copia de cada uno de los informes entregados por la empresa ejecutora de la capacitación, para su revisión y conformidad.

SÉPTIMO: Enfoque de Género de las Actividades Conjuntas

En el diseño, planificación y monitoreo de las acciones y/o proyectos que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las medidas pertinentes que promuevan la equidad de género.”.

OCTAVO : Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que lo apruebe, y tendrá duración hasta el día 31 de diciembre del año 2010, el que podrá ser prorrogado por las partes, en caso de que se retrase la ejecución del proyecto, mediante convenciones que entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo que las apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación.

NOVENO: Personerías

La personería de don Tomás Flores Jaña para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don José Miguel Berguño Cañas para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 103, de 27 de mayo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DÉCIMO: Ejemplares

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



H.
C.C.

